



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00051-00**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., y dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 de la norma procesal y el artículo 774 del C Co., el Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en favor de **EXTRACTORA EL ESTERO S.A.S.**, en contra de **GRASCO, LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$179.207.491.73**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-168**, aportada como base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$174.612.888.06**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-169**, aportada como base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
5. Por la suma de **\$171.365.245.30**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-170**, aportada como base de recaudo.
6. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$171.251.879.41**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-203**, aportada como base de recaudo.
8. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
9. Por la suma de **\$170.809.241.18**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-205**, aportada como base de recaudo.

10. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, desde el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
11. Por la suma de **\$171.368.487.27**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-206**, aportada como base de recaudo.
12. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, desde del 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
13. Por la suma de **\$170.730.334.56**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-207**, aportada como base de recaudo.
14. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, desde el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
15. Por la suma de **\$167.861.002.78**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-208**, aportada como base de recaudo.
16. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, desde el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
17. Por la suma de **\$171.497.789.33**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-209**, aportada como base de recaudo.
18. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
19. Por la suma de **\$171.805.770.19**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-235**, aportada como base de recaudo.
20. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
21. Por la suma de **\$150.638.377.14**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-325**, aportada como base de recaudo.
22. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
23. Por la suma de **\$157.392.668.61**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-326**, aportada como base de recaudo.

24. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
25. Por la suma de **\$157.817.737.69**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-327**, aportada como base de recaudo.
26. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
27. Por la suma de **\$153.711.240.16**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-328**, aportada como base de recaudo.
28. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.
29. Por la suma de **\$153.151.818.15**, por concepto capital contenido en la factura No. **FEEB-331**, aportada como base de recaudo.
30. Por los intereses moratorios sobre el numeral anterior, a la tasa fluctuante que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde que se hizo exigible, es decir el 11 de diciembre de 2023, y hasta la fecha en que se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en la etapa procesal respectiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP, y/o con lo estipulado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de la notificación por estado de esta providencia para pagar la obligación y de cinco (5) días más para contestar la demanda.

TERCERO: OFICIESE en los términos del artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JAIME KLAHR GINZBURG, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que se le otorgó.

Como quiera que el título ejecutivo fue allegado mediante mensaje de datos, se advierte al acreedor demandante, que el original físico del mismo quedará bajo su custodia y responsabilidad, de manera que en cualquier estado procesal podrá requerirse su exhibición o entrega del original.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 018 del 14-03-2024

KJPS.